

TRANSCRIPCIÓN_ARCHIVO DE SEGOVIA_Lote 6

Página 1

Muy señor mío, remito a Vuestra Señoría el adjunto thestimonio de los autos hechos sobre el nabichuelo ynglés, que apresó y condujo a esta Ysla el capitán don Amaro Rodríguez Phelipe nabegando la permisión de Yndias, para que se sirua Vuestra Señoría ponerlo en noticia del Consejo, en ejecución de lo que me tiene ordenado y me franqueará frecuentes órdenes de su mayor agrado.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.

Santa Cruz de Thenerife y febrero, 19, de 1713.

Besa las manos de Su Señoría, su maior servidor.

Don Fernando Chacón Medina y Salazar.

Señor Don Juan de Elizondo.

Página 2

Testimonio de autos aserca de vn navichuelo que como pressa condujo a la Ysla de Thenerife el capitán don Amaro Rodríguez Phelipe, navegando la permissión de Yndias, y en virtud de patente de capitán de mar y guerra, dada por el gouernador de Caracas

En el lugar y puerto de Santa Cruz desta Isla de Thenerife, en veinte y seis de marzo de mill settecientos y doze años.

Su Señoría, el señor don Fernando Chacón Medina y Salazar, cauallero de la Orden de Santiago, mariscal de campo de los Reales Exércitos de Su Majestad, gouernador y capitán general de mar y tierra destas Islas de Canaria y presidente de su Real Audienzia, juez pribatiuo para el conosimiento de las pressas hechas en el corso por los vasallos del Rey nuestro señor y los de Su majestad Christianísima,

DIXO que respecto de auer dádosele qüentta por el capitán de la mar de que los nauíos que a salido a reconozer, dirixidos a este puerto eran, el vno Nuestra Señora de Candelaria, Santo Domingo y San Visentte, su capitán don Amaro Rodríguez Phelipe, que retornaua de Caracas donde auía ydo con permisión desta Isla; y el otro, vn navichuelo ynglés que auía apresado. Mandaua y MANDÓ se pongan guardas en dicho navío apressado, serrándose sus escotillas y asegurándose la carga que aya en él para pasar a las dilixencias combenientes, cuya dilixencia se comette a dicho capitán de la mar

© 2026 Marco Polo Alonso Contacto: info@amaropango.es
"España.MinisteriodeDefensa.Archivo General Militar de Segovia (1^a/LEG378/EXP.3778)".
Autorizo su reproducción total o parcial para uso divulgativo y educativo. Reproducción
fotográfica: Marco Polo Alonso (visita en sala). **Lote 6**
Fuente: amaropango.es Estudios paleográficos y transcripción: Stilogo S.L. (Málaga, España).

Página 3

deste puerutto, Juan Manuel Sanauaia. Y así lo proveyó y firmó. Chacón. <Lizenciado Armendaris.>

Juan Antonio Sánchez de la Torre, escribano público.

Dilixencia por donde consta auerse serrado las escotillas del navichuelo y puéstose guardas a su bordo

ZERTIFICO cómo hauiendo hecho sauver al capitán de la mar Juan Manuel Sanauaia el autto de Su Señoría deste día, que es el de la buelta, passó en su cumplimiento a bordo de la embarcassión que, como pressa, a condusido a este puerto el capitán don Amaro Rodrigues Phelipe.

Y bueltto dicho cappitán de la mar de dicho bordo me DIXO pusiesse en la nottisia de Su Señoría que auía serrado las escotillas y que se quedaua de guarda en dicha embarcassión, con Joseph Rodrigues, lo qual executté así yo, el escribano.

Y para que conste, la doy de orden de Su Señoría, en Santa Cruz de Thenerife, en veinte y seis de marzo de mill settecientos y doce años. Chacón. Juan Antonio Sánchez de la Torre, escribano público.

Autto para reseuirle su declarassión al capitán don Amaro Rodrigues Phelipe

En el lugar y puerto de Santa Cruz desta Isla de Thenerife, en veintte y siete de marzo de mill settecientos y dose años. Su Señoría el señor gouernador y capitán general de mar y tierra destas Islas de Canaria, y presidente de su Real Audienzia, juez pribattibo para el consentimiento de las pressas hechas en el corsso por los uasallos del Rey nuestro señor y los de Su Majestad Christianísima, MANDO comparesca a su presensia

Página 4

el cappitán don Amaro Rodrigues Phelipe, para efecto de reseuirle su declarazión sobre el navío que se dize apressó y así lo proveyó y firmó.

Chacón. <Lizenciado Armendaris>. Juan Antonio Sánchez de la Torre escribano público.

Declarassión del capitán don Amaro Rodrigues Phelipe

E luego yncontinentti, dicho día veintte y siete de marzo del referido año de mill settecientos y doce, Su Señoría, en virtud de lo mandado por el autto anttesedente deste día, hisso parezer a su presencia a don Amaro Rodríguez Phelipe, vezino de la ciudad de La Laguna desta Isla de Thenerife, para efecto de reseuirle su declarassión. Y hauiendo recibido del subssodicho

juramento por Dios y una Cruz según derecho, promettió dezir verdad en lo que se le preguntare. Y por antte mí, el escribano, se le hicieron las preguntas siguientes:

PREGUNTADO qué navío es el que traýa consigo y por qué razón,

DIXO que hauiendo salido del pueritto de la Guayra, en Caracas, el día seis de henero, con retorno de la permission que sacó desta dicha Isla, con su navío nombrado Nuestra Señora de Candelaria, Santo Domingo y San Bizentte Ferrer, con pattentte del

Página 5

señor gouernador y capitán general de aquella Provinia.

Y hauiendo navegado sesenta y cinco días con malos tiempos y contrarios, arribó, en altura de quarentta grados leste v este, con las berlingas como sesenta y cinco leguas de ellas. Y avistaron, el día dies y seis del corriente, vna embarcación, y paresziendo zer pequeña le dio cassa [caza]. Y llegando cerca de ella y reconosido tener bandera ynglessa, le mandó su lancha a bordo, por auerle entrado calina devajo de su bandera española. Y la apressó y halló y reconosió zer ynglesa y auer apresádose anttes por vn nauío fransés con que se ransonó. Y le pusso guarda y seguridad a su bordo, recoxiendo los papeles que exsive, en cuya conformidad y como presa la a condusido a este puerto.

Y responde, PREGUNTADO qué guiente [sic] traýa el dicho navío que apressó,

DIXO que dies hombres con vn muchacho, en que se yncluye la persona del capitán.

Y responde, PREGUNTADO qué carga trae dicha presa,

DIXO que se compone se carga de vino, aseytte, na-

Página 6

ranjas, limones y pazas, y que no saue las cantidades de cada cossa; que de los papeles se reconocerá, que son los que tiene exsiudos.

Y responde que esto es la verdad, so cargo el juramento fecho. Firmolo y dixo ser de edad de treinta y quattro años. Y Su Señoría lo firmó. Chacón. Lizenciado Armendaris. Amaro Rodríguez Phelipe.

Antte mí, Juan Anttonio Sánchez de la Torre, escribano público.

Nombramiento de yntérprete para la declarassión del capitán apresado y de las demás que se siguen por no entender la lengua bulgar castellana

E luego, yncontinentti, Su Señoría hauiendo hecho traer a su presencia tres hombres del navío apresado por el capitán don Amaro Rodrigues Phelipe, para el efecto de reseuirles sus declaraciones, y reconosido no hablaban ni entendían la lengua bulgar castellana, nombró por

ynttérprete a don Joseph Polanco, residente en esta Isla, yntellixente en la lengua ynglessa, para efecto de reseuirles dichas declaraciones a dichos hombres.

Y reseuido Su Señoría juramento de dicho yntérprete, por antte mí, el escribano por Dios y una Cruz + según derecho. Y promettido de hacer bien y fielmente el dicho ofisio

Página 7

de ynttérprete, se le hisieron a vno de dichos hombres las preguntas siguientes:

PREGUNTADO, por medio de dicho ynttérprete, cómo se llama, dónde es vezino, qué edad y ofisio tenía en la embarcación en que benía, y qué religión professa,

DIXO que se llama Alejandro Webster, que es vessino de la ciudad de Dublín, en Irlanda, y que es de edad de treintta años y que benía de capitán y maestre en el navío que apresaron, y que es católico romano.

PREGUNTADO si promette y jura por Dios y la señal de la Cruz + desir uerdad, no tan solamente en las preguntas que se le han hecho, sino en las que se le harán,

DIXO que así lo promete y jura esto por medio de dicho yntérprete.

Y responde, PREGUNTADO cómo se llama el navío en que benía y dónde salió, qué carga trae y a dónde llebabba su viaje,

DIXO, por medio de dicho yntérprete, que su navío se llama San Joseph, que es de porte de sinquientta toneladas poco más o menos, y que salió de Cádiz, y que su viaje era a dicha ciudad de Dublín.

Y que su carga se compone de sinquenta y cinco pipas de vino, y quattro varriles más; diez pipas de aseytte, con más doscientas

Página 8

y treinta y cinco vottixas; sinquientta y siete varriles de pazas y siento y cinco cajones de naranjas y limones; y ocho mill limones y naranjas más, sueltas. Y quattro quintales de dátiles y sesentta vottixas de aseyttunas. Y que en todo se remite a los papeles que tiene entregados, donde constará con más yndividuallidad lo referido.

Y responde, PREGUNTADO por qué ocassión o motibo a sido traýdo a este puerutto,

DIXO, por medio de dicho yntérprete, que estando a treintta y nueue grados, con poca diferensia, en la sercanía de Porttugal, ochentta leguas de Lisboa, a su parezer, le avisttó el navío que le ha apressado. Y le siguió con vandera olandessa, y estando cerca le disparó tres cañonosas y hechó la lancha y puso otra vandera, que no distinguió bien el declarantte, quien en su navío tenía la suya ynglessa. Y biniendo a su bordo la lancha, hechó la gente de ella y se apoderó del nauío del declarante, y reconosió entonzenes ser españoles, los

Página 9

quales llebaron a este declarante, y la demás gentte de dicho su nauío, al que lo apressó,
dejando sólo a un muchacho y un hombre.

Y responde, PREGUNTADO si les dieron buen trattamiento y si saue si sacaron algunas cossas
de dicho nauío apresado,

DIXO, por medio de dicho yntérprete, que el tratamiento que le dieron fue bueno y que lo
que bio sacar de dicho nauío apresado fue algún poco de vino, que no saue qué canttidad y
agrio, y algunos bastimentiros.

Y responde, PREGUNTADO si los papeles de la carga y demás perttenesientes a su despacho los
entregó al capitán que lo apressó y si son los que se le muestran,

DIXO, por medio de dicho yntérprete, que entregó a dicho capitán que lo apresó los papeles
que se le an mostrado, y entre ellos el de ranzón que hiso con el cappitán de vn nauío franzés,
que le auía apresado al segundo día despues de auer salido de Cádiz.

Y responde, PREGUNTADO, si entregó más papeles,

DIXO por medio de dicho yntérprete, que solo faltan las

Página 10

qüenttas de su mercader y algunas carttas de correspondensia.

Y responde que lo que ha dicho, por medio de dicho yntérprete, es la verdad, so cargo el
juramento fecho. Y Su Señoría lo firmó, y dicho capitán declarante y yntérprete. Chacón.
Lizenciado Armendaris. Joseph Polanco. Alexandro Webster.

Antte mí, Juan Antonio Sánchez de la Tore [sic] escribano público.

Declaración de Enrique Hall, pilotto

E luego, yncontinentti, Su Señoría hiso parezer a su presencia a vn hombre, de los tres arriva
mensionados, que se dise zer pilotto de dicha presa.

Y PREGUNTADO por medio de dicho yntérprete, cómo se llama, qué hedad tiene, dónde es
vezino y qué ocupación traía en el navío apresado, y qué relixión prefessa [sic],

DIXO, por medio de dicho yntérprete, que se llama Enrique Hall, que es de hedad de veinte y
siete años poco más o menos, que es vezino de Whyte, en Ynglaterra y que la ocupassión que
traía, en la embarcación sobre que son

Página 11

estos auttos, era de pilotto, y que es prottextante.

Y responde, PREGUNTADO si promete y jura por las palabras de la sagrada Biblia de dezir verdad en lo que a preguntádosele y en lo que ha de preguntársele,

DIXO, por medio de dicho yntterprete, que así lo promette y jura en toda forma.

Y responde, PREGUNTADO, por medio de dicho ynttérprete, de dónde salió la embarcassión en que benía de piloto y por qué ocassión andó condusido a este pueritto,

DIXO, por medio de dicho ynttérprete, que salió de la bahýa de Cádiz y que a segundo día fue apressado por vn navío franzés con quien se ranzonó el capitán.

Y, despues, prosiguiendo su viaje a Dublín, yendo en alttura de treintta y nueue grados, ochenta leguas de Lisboa, con poca differensia, avistaron vn navío que le siguió con bandera olandessa, haviendo hechado la ynglesa el en que benía el declarantte. Y estando serca, le hechó el otro navío su lancha, que bino a bordo

Página 12

deste teniendo otra vandera, que no distinguió bien su seña y armas. Y la gente de dicha lancha entró dentro y se apoderó de su navío, apresándolo. Y conduxeron la gente a bordo del que lo apressó, menos vn hombre y vn muchacho. Y que quando este declarantte y los demás entraron en dicho nauío, ya no tenía bandera.

Y tanto en la gente de dicha lancha, como en la del nauío, conozieron zer españoles los que los apresaron y an condusido a este puerutto.

Y responde, PREGUNTADO qué trattamiento le dieron y qué carga traýa el nauío apresado, y si quitaron los apresadores alguna de ella,

RESPONDE, por medio de dicho yntérprete, que el trattamiento que le dieron fue bueno. Y que la carga se componía de vino, aseytte, limones y naranjas y algunas aseyttunas, que no saue distintamente las cantidades de cada cossa, y que se remitte a los papeles que el capitán

Página 13

del nauío apresado entregó al capitán que les apresó.

Y que sólo reconosió que tomaron de la dicha presa, los apresadores, algún bino y agrio, y cossas que auían menester para el mantenimiento, de que enttendió benían falttos, pero con distinssión no saue quántto fuesse.

Y responde que lo que a dicho es la verdad, por el juramento fecho, y Su Señoría lo firmó, y dicho declarantte y intérprete. Chacón. Lizenciado Armendaris. Joseph Polanco. Henry Hall.

Antte mí, Juan Antonio Sánchez de la Torre, escribano público.

Declaración de Diego Whalen, marinero

E luego yncontinentti, Su Señoría hisso parezer a su presencia a vn hombre, de los mensionados en la declarassión del capitán apresado, que se dise zer marinero del nauío apresado.

Y PREGUNTADO, por medio del yntérprette, cómo se llama, dónde es vezino, qué hedad tiene, qué ocupassión traýa en dicho nauío y qué relixión professa,

RESPONDE, por medio de dicho yntérprette, que se llama Diego Whalen, y que es vezino en Yrlanda, y que es de hedad de veinte

Página 14

y dos años, poco más o menos. Y que la ocupazión que traýa en dicho nauío apresado era de marinero, y que es católico romano.

Y responde, PREGUNTADO por medio de dicho yntérprette, si promette y jura de dezir verdad en lo que se la a preguntado y a de preguntársele, por Dios y la señal de la Cruz,

DIXO, por medio de dicho yntérprette, que así lo promette y jura según derecho por Dios y la señal de la Cruz.

Y responde, PREGUNTADO por medio de dicho yntérprette, de dónde salió la embarcassión en que benía por marinero, y por qué ocassión a sido condusido a este puerutto,

RESPONDE por medio de dicho yntérprette que salió de la bahýa de Cádiz y que a segundo día fue apresado por vn navío franzés. con quién se ranzonó el capitán.

Y, despues, prosiguiendo su viaxe, yendo en altura de treinta y nueue grados, (según a oydo decir a su piloto), avistaron vn navío que le siguió.

Página 15

con bandera olandesa. hauiendo hechado la ynglessa el [navío] en que benía el declarantte, y estando serca le hechó el otro navío su lancha que vino a bordo deste, teniendo otra vandera que no distinguió bien su seña y armas. Y la gente de dicha lancha entró dentro y se apoderó de dicho nauío, apresándolo.

Y condujeron la gente a bordo del que los apresó, menos un muchacho y un hombre. Y que quando este declarantte y los demás entraron en dicho navío ya no tenía bandera. Y tanto en la gente de dicha lancha como en la del nauío, conosieron zer españoles los que los apresaron y an condusido a este puerto.

Y responde, PREGUNTADO qué trattamiento le dieron y qué carga traýa el navío apresado y si quitaron los apresadores alguna de ella, DIXO,

Página 16

por medio de dicho yntérprette, que fue bueno el trattamiento que le dieron, y que la carga de dicho navío apresado se componía de vino, aseytte, naranjas y otras cosas. Que no saue la canttidad fixa de cada vna, que se remitte a los papeles que trayría su capitán y que, en quanto a lo que se sacó de la presa para el navío que lo apressó, vio que se sacó algún vino y agrio, y algunos battimenttos, de que entendió benían falttos.

Y RESPONDE que lo que a dicho es la verdad, para el juramento fecho.

Y Su Señoría lo firmó, y el declarantte y dicho yntérprette. Chacón. Lizensiado Armendaris.
Joseph Polanco. James Wholan.

Antte mí, Juan Antonio Sánchez de la Torre, escribano público.

Autto para que se reconoscan por don Joseph Polanco, yntérprette, los papeles exsiuidos y trasumpte los condusenttes, la embarcassión y carga. Y se trasuntte también el ranzón por don Antonio Galiber, de nación fransés, y él notifique al capitán apresador exsiba los papeles que tubiere condusentes a la presa

En Santta Cruz de Thenerife, en veintte y ocho de marzo de mill settecientos y doze años. Su Señoría, el señor gouernador y capitán general de mar y tierra destas Islas de Canaria y presidente de su Real Audiencia,

Página 17

juez pribattibo para el conosimiento de las pressas hechas en el corsso por los vasallos del Rey nuestro señor, en vista destas diliencias,

MANDO se enttreguen a don Joseph Polanco, yntérprette nombrado, los papeles exsiuidos por el capitán don Amaro Rodrigues Phelipe, questán en ynglés, para que trasumpte a nuestra lengua e idioma castellano los que conduxeren a la pressa. Y el de ranzón se entriegue a don Anttonio Galiber, viscónsul de la nassión fransesa, para que así mesmo lo trasumpte.

Y declaren devajo de juramento por antte el pressente escribano, y se notifique a dicho don Amaro Rodrigues exsia la qüentta y carttas que en su declaración dize auerle enttregado el capitán apresado. Y hecho, se trasumpte así mismo dicha qüentta.

Y así lo probeyó y firmó. Chacón. Lizenciado Armendaris.

Juan Anttonio Sánchez de la Torre, escribano público.

Notificación al capitán don Amaro Rodrígues Phelipe, y exsuo de vnas cartas que es lo que dise tener en su poder

En Santta Cruz de Thenerife, veintte y ocho de marzo de mill settesienttos y doze años.
Notefiqué al capitán don Amaro Rodrigues Phelipe [...] la

Página 18

cartta-qüenta y carttas que se mandan por el autto deste día, y demás papeles que tubiere condussenttes a la presa sobre que son estas diliencias. El qual DIXO que el capitán apresado no le entregó más papeles que los que tiene exsiuidos, y vnas carttas que me entriega a mí, el escribano, que son treintta y nueue. Y esto dixo y lo firmó, de que doy fee. Amaro Rodrigues Phelipe.

Sánchez, escribano público.

Enttriego de papeles a don Joseph Polanco, ynttéprete

E luego, yncontinentti, en el mesmo día, mes y año, yo, el escribano, notifiqué el autto de la foxa anttesedente este día, conttido en la diliencia de arriva a don Joseph Polanco, ynttéprete nombrado, y le enttregué los papeles que en él demandan para el trasumppo; de que doy fee. Sánchez, escribano público.

Notificación a don Anttonio Galiber, ynttéprette nombrado para el trasumpto del ransón

E luego yncontinentti, notifqué a don Anttonio Galiber, viscónsul de la nassión fransesa lo conttido en el autto mensionado en las diliencias anttesedentes,

Página 19

y le enttregué dicho papel de ranzón para el trasumppo, de lo qual doy fee.

Sánchez, escribano público.

Trasumppo del ranzón

Forma del trattado de composición conforme a la ordenansa del día veinte y siette de henero de mill settecientos y seis. San Maló. Nos, avajo firmados, Guillermo Graue de la Beslierre, comendantte del nauío nombrado el Spírtitud [sic] Santo de Sammaló, armado de treintta y seis cañones. Y yo, Alesander Webster, capitán de el nauío nombrado el San Joseph de Dublín, combenimos del siguiente, a sauér:

que yo, Guillermo de la Beslierre Graue, reconosco auer tratado la composición de dicho nauío el San Joseph, del portte de sinquientta toneladas, poco más o menos, que aperttenese al señor Daniel Coningham, de Dublín, enteresado deste dicho nauío, el día siette de este presentte mes de marzo del año de mill settecientos y doze.

A la altura de treintta y seis grados

Página 20

y veintte minuttos de latitud nortte, navegando de Cádiz a Dublín, a donde [h]a de descargar, con bandera ynglesa y pasaporte ynglés de la Reyna, cargado de vino, aseytte, naranxas, limones y pazas, por qüentta del señor Daniel Conningham de Dublín.

Por qual dicho nauío he combenido que me a de dar dos mill y quinienttas libras, por las quales tengo dado libre dicho nauío, para que pueda yr al puertto de Dublín y no a otra partte, a donde a de llegar en quarentta días, y acabado el tiempo de dichos quarentta días, este pressentte trattado de composición no les sirue más.

Y para seguridad de dichas dos mill quinienttas libras reseú por prenda al señor William Campbet, de Dublín, mercader en el dicho nauío. Rogando a todos, amigos y aliados, de dexar navegar al dicho nauío el San Joseph, libremente y sin embaraso, para que baya al dicho puerto

Página 21

de Dublín, sin permittir que le quitten alguna cossa ni que le hagan ympedimento ninguno en todo el tiempo de su viaje.

Y yo, Alexandro Webster, ME OBLIGO de pagar la dicha canttidad, tantto en mi nombre que en el dicho Daniel Coningham, propietarios de dicho nauío y de su carga.

Me obligo también, voluntariamente, de pagar dicha canttidad de dos mill y quinienttas libras, por seguridad de las quales tengo dado el dicho William Campbett de Dublín por prenda.

Promettiendo de no contraberenir a las compositiones del pressentte trattado, del qual cada vno de nosotros tenemos copia, que auemos firmado con el dicho William Campbett que queda por prenda. Su fecha, a bordo del navío el Spírittud y Sancto, el día siette de marsso de mill settecientos y doze. Firmado de la Beslierre Graue.

Número tres mill doszienttos y nobentta y ocho. Dado al señor de la Beslierre

Página 22

Graue, capitán del nauío el Spirittud y Santo de San Maló, yendo a corsso contra los enemigos del Estado. Por mano del comissario del almirantaso de San Maló, avajo firmado. San Maló y agosto, veintte y seis, de mill settecienttos y onze años. Firmado, Gerrin.

Declarassión del trasunto del papel de ranzón

En Santta Cruz de Thenerife, en veinte y nueve de marsso de mill settecienttos y doze años.

© 2026 Marco Polo Alonso Contacto: info@amaropango.es
"España. Ministerio de Defensa. Archivo General Militar de Segovia (1^a/LEG378/EXP.3778)".
Autorizo su reproducción total o parcial para uso divulgativo y educativo. Reproducción
fotográfica: Marco Polo Alonso (visita en sala). **Lote 6**
Fuente: amaropango.es Estudios paleográficos y transcripción: Stilogo S.L. (Málaga, España).

Antte mí, el escribano, don Antonio Galiber, viscónsul de la nación francesa en este lugar y
vezino de él, para hacer la declaración del trasumpto que a hecho del papel de ranzón que se
le entregó.

Y DIXO que, en virtud de lo que se le mandó, hisso el trasumpto del dicho papel de ranzón
que se le entregó, el qual estaua en lengua francesa. Y lo redujo y trasumpto a la bulgar
castellana, según y como se contiene en el que es el de esta foxa y la antecedente. Y dicho
trasumpto lo hisso bien y fielmente a su leal sauer y entender, por lo qual así lo jura por Dios y
vna Cruz. Y lo firmó, y dixo zer de

Página 23

de treinta y nueve años. Anttonio de Galiber.

Antte mí, Juan Anttonio Sánchez de la Torre, escribano público.

Pasaporte para los turcos

Por vía de los comisarios, para que executten el oficio del almiral de la Gran Bretaña y
Olanda, y todas las demás plantaciones de Su Majestad, etc.

Se consienta el nauío G[h]ost Sea Gally del puerto de Portsmouth, Mateo Nevill por maestre,
portante poco más o menos sesenta toneladas y dos piessas montadas; y navega con ocho
hombres, todos súbditos de Su Majestad Británica. Pueden pazar con su Compañía de
pasajeros, efectos y mercaderías sin que nadie los detenga ni los moleste.

El tal nauío es reconocido por nosotros, por buen testimonio de que es de los súbditos de Su
Majestad. Y para sauerlo se puede conozer porque está dado devajo de nuestras manos y sello
del oficio del almirantazgo, a doce del mes de abril en el año de Nuestro Señor de mill
setecientos y diez.

Ortood. Heabs. George Bing. George Dodigent. Pedro Mathuero. Para todas personas quando
viesen ocasión.

Por mandado destos señores. J. Brinhell

Página 24

Declaración del trasunto y del reconocimiento de los papeles que se entregaron al yntérprete

En Santta Cruz de Thenerife, en veinte y nueve de marzo de mill setecientos y doce años.

Antte mí, el escribano, paresió don Joseph Polanco, residente en este dicho puerto, y

DIXO que, en virtud de lo que se le mandó, a visto y reconosido los papeles que se le
entregaron, que están escriptos en lengua ynglessa, los quales son de cuenta de los costos
y gastos del equipaje [sic] de dicho navío, y otras cossas que no condusen a los auttos.

Y solo halló vn pasaportte para los turcos, el qual trasumptó (por si combiniere), de la lengua
ynglessa en que estaua a la bulgar castellana, cuyo trasumpto es el de esta foxa.

Y lo hizo bien y fielmente a su leal sauer y entender. Y siendo nesessario, así lo jura por Dios y
vna Cruz. Y lo firmó y dixo zer de hedad de veintte y cinco años. Joseph Polanco.

Ante mí, Juan Antonio Sánchez de la Torre, escribano público.

Petición

El capitán de mar y guerra, don Amaro Rodríguez Phelipe, que lo soy del nauío nombrado

Página 25

Nuestra Señora de Candelaria, Santo Domingo y San Vicente Ferrer, surtto en el puerto de
Santa Cruz desta Isla de Tenerife, huiendo salido del de la Guayra, en Caracas, con retorno
de la permisión que saqué desta dicha Isla,

DIGO que, huiendo traído apresada vna embarcación ynglessa con su carga, se an hecho las
diligencias correspondientes a la aberiguación de zer lexítima y buena pressa, y me combiene
el que se remate, y su carga. Por lo qual, a Vuestra Señoría pido y SUPPLICO se sirua, en uistta
de lo actuado en esta dependencia, declarar dicha presa por buena y mandar se haga el
remate de su carga y buque en pública almoneda en la forma acostumbrada. Pido justicia y
para ello en lo necesario, etc. Amaro Rodrigues Phelipe.

Autto en que se da traslado al capitán apresado y al cónsul de Su Majestad Christianísima, para que si tubieren que representar, alegar o desir, lo hagan

Traslado al capitán Alejandro Webster, que lo era del nauío nombrado San Joseph, sobre que
proseden estos auttos, para que dentro de vn día, si tubiere que alegar o dezir en

Página 26

ellos, lo haga con apersuimiento.

Y por lo que resulta de los papeles exsuidos y demás actuado se dé sienzia del hecho de ello
al cónsul de la nassión francesa por Su Majestad Christianísima en estas Islas, para que si
tubiere que representar o pedir, lo haga en el mismo término. Y pasado, con lo que dixese o
no, se traygan los auttos.

© 2026 Marco Polo Alonso Contacto: info@amaropango.es
"España.MinisteriodeDefensa.Archivo General Militar de Segovia (1^a/LEG378/EXP.3778)".
Autorizo su reproducción total o parcial para uso divulgativo y educativo. Reproducción
fotográfica: Marco Polo Alonso (visita en sala). **Lote 6**
Fuente: amaropango.es Estudios paleográficos y transcripción: Stilogo S.L. (Málaga, España).

Mandolo Su Señoría, el señor gouernador y capitán general de mar y tierra destas Islas de Canaria y prezidente de Su Real Audienzia, juez pribattibo para el conosimiento de las presas hechas en el corsso por los vasallos del Rey nuestro señor.

En Santta Cruz de Thenerife, en treintta de marzo de mill settezenttos y dose años. Chacón.
Lizenciado Armendaris.

Juan Anttonio Sánchez de la Torre, escribano público.

Nottificación al capitán olandés apresado, del autto de arriva de traslado, y respuesta que dio

En Santta Cruz de Thenerife, en treintta de marzo de mill settecientos y doze años. Yo, el escribano, por medio de don Joseph Polanco, ynttéprette nombrado en estos auttos, hise sauer y notifqué el traslado que se manda por el de la foxa anttesedente deste día a Ale-

Página 27

xandro Webster, residentte en este lugar, el qual por medio de dicho ynttéprette RESPONDIÓ que suplicaba a Su Señoría le mandase entregar libremente su nauío, nombrado San Joseph, que condujo a este puertto de Santta Cruz el capitán don Amaro Rodríguez Phelipe, respecto de no zer presa lexítima, por las rasones que tiene dichas el dicho Alejandro Webster en su declarassión en estos auttos. Llegándose también a ello el que dicho su nauío salió de la bahýa de Cádiz para el puertto de Dublín, con pasaportte de Su Majestad para poder nabegarlo con bandera ynglessa, el qual llebó consigo a Françia Guillermo Camble, que fue en rehenes para la paga de la canttidad en que ajustó el ranzón, con el capitán franzés que lo apresó, al segundo día salido de dicho Cádiz, para que en Fransia se defendiera con dicho pasaportte, pidiendo se le diese por libre mediantte él, y no pagar la canttidad de dicho ranzón, como lo prottexttaua justtficar. Y esto dixo por medio de dicho ynttéprette y que, siendo necesario, lo juraua.

Página 28

Y lo firmó con dicho ynttéprette, de lo qual doy fee. Alejandro Webster. Joseph Polanco.

Juan Anttonio Sánchez de la Torre, escribano público.

Auto para que se notifique a los dos capitanes que luego dieron rasón de la factura y libro de sobordo por donde conste la carga que traýa el nauío

En Santa Cruz de Thenerife, en treintta y vno de marzo de mill settecientos y doze años.

© 2026 Marco Polo Alonso Contacto: info@amaropango.es
"España.MinisteriodeDefensa.Archivo General Militar de Segovia (1^a/LEG378/EXP.3778)".
Autorizo su reproducción total o parcial para uso divulgativo y educativo. Reproducción
fotográfica: Marco Polo Alonso (visita en sala). **Lote 6**
Fuente: amaropango.es Estudios paleográficos y transcripción: Stilogo S.L. (Málaga, España).

Su Señoría, el señor gouernador y capitán general de mar y tierra destas Islas de Canaria y presidente de Su Real Audienzia, juez pribattibo para el conosimiento de las pressas hechas en el corso por los vasallos del Rey nuestro señor,

MANDÓ se notifique a el capitán don Amaro Rodríguez Phelipe y Alexandro Webster que luego den razón de la factura o libro de sobordo, por donde conste la carga que traýa dicho nauío, y lo exsiuan para que se ponga en los auttos. Y hecho, se trasumpte.

Y así lo probeyó y firmó. Chacón. Lizenciado Armendaris.

Juan Antonio Sánchez de la Torre, escribano público.

Notificación a Alexandro Webster y su respuesta

En Santta Cruz de Thenerife, en treinta y vno de marzo de mill settecientos y doze años, por medio del yntérprette nombrado en estos auttos, don Joseph Polanco, notifiqué el autto deste día de arriua a

Página 29

Alexandro Webster, capitán y maestre del nauío nombrado San Joseph. Y RESPONDIÓ dicho yntérprette que dise que la qüentta de la carga de su nauío, con dos conosimientos, enttregó al capitán que lo ha traýdo a este pueritto. Y que el libro de sobordo puede zer esté a bordo de su embarcassión, en su caxa. Y esto dixo por medio de dicho yntérprette. Y lo firmaron, de que doy fee. Alexandro Webster. Joseph Polanco.

Sánchez, escribano público.

Notificación y respuesta del capitán don Amaro Rodríguez

En Santa Cruz de Thenerife, en treintta y vno demarzo de mill settecientos y doze años.

Leý y notifiqué el autto deste día de la foxa anttesedentte, al capitán don Amaro Rodrigues Phelipe, quien DIXO que el capitán apresado que condujo a este pueritto no le enttregó más papeles que los que tiene exsiuidos, ni saue de otros. Que puede zer tenerlos dicho capitán en su caxa, si faltta alguno. Y esto dixo y lo firmó. De que doy fee. Amaro Rodríguez Phelipe.

Sánchez, escribano público.

Autto para que el capitán apresado pase a bordo y reconose a su caja y bea si halla el libro de sobordo y lo trayga y demás que se conttiene

En Santta Cruz de Thenerife, en treinta y vno de marzo de mill settecientos y doze años.

© 2026 Marco Polo Alonso Contacto: info@amaropango.es
"España.MinisteriodeDefensa.Archivo General Militar de Segovia (1^a/LEG378/EXP.3778)".
Autorizo su reproducción total o parcial para uso divulgativo y educativo. Reproducción
fotográfica: Marco Polo Alonso (visita en sala). **Lote 6**
Fuente: amaropango.es Estudios paleográficos y transcripción: Stilogo S.L. (Málaga, España).

Página 30

Su Señoría, el señor gouernador y capitán general de mar y tierra destas Islas de Canaria, y pressidente de Su Real Audienzia, juez pribattibo para el conosimiento de las pressas hechas en el corso por los vasallos del Rey nuestro señor, en vista de las respuestas dadas por el capitán y maestre Alejandro Webster,

MANDÓ se notifique al subsodicho pase a bordo del nauío nombrado San Joseph, que fue suyo, para que reconosca su caxa y bea si halla el libro de sobordo que se refiere en dicha su respuesta. Y hallándolo, lo trayga y enttregue al pressente escribano para que se trasunte, y para que no se le ponga embaraso por el capitán de la mar, y guarda puesto a su bordo, se dé pólisa por el pressentte escribano.

Y assí lo mandó y firmó. Chacón. Lizenciado Armendaris.

Juan Anttonio Sánchez de la Torre, escribano público.

Notificación del autto de arriva

En Santta Cruz de Thenerife, en treintta y vno de marzo de mill settecientos y doze años, por medio de don Joseph Polanco, yntérpprette nombrado en estos auttos, hise sauver y

Página 31

NOTIFIQUÉ el autto de arriua a Alejandro Webster, al qual enttregué el papel para que el capitán de la mar, guarda puesto a bordo de la embarcassión sobre que son estas dilixencias, no le ponga embaraso, de lo qual doy fee.

Y dicho yntérpprette lo firmó. Joseph Polanco.

Sánchez, escribano público.

Nota

Doy fee cómo el capitán Alejandro Webster, aunque me consta fue a bordo, no me a enttregado papeles algunos. Y para que conste, lo anoto y rubrico.

Notificación al cónsul de Su Majestad Christianísima en estas Islas, y su respuesta

En la ziudad de La Laguna desta Isla de Thenerife, en primero de abril de mill settecientos y doze años. Notifiqué a don Pedro Hely, cónsul y ministtro de Su Majestad Christianísima en estas Islas, el autto de treintta de marzo próximo pasado probeýdo en éstos. A que

DIXO, hauiendo visto el ransón que está en ellos y leýdole, que lo tiene por lexítimo y bueno, y pertteneserle al cappitán franzés del nauío el Santo Spírittud que apresó, al sobre que son

estas dilixencias, lo que consta del mismo ranzón. Y, en caso combeniente, supplicó a Su Señoría haga que antte todas cosas se pague en la misma conformidad de él.

Página 32

Y lo firmó de que doy fee. Don Pedro Hely.

Sánchez escribano público.

Autto en que se manda que, por ahora y para el mejor expedientte aserca de los ynteresados, se ponga la carga del nauío en tierra con qüenta y razón, y se rematte vno y otro. Y se deposite su ymportte y se dé siensia a los yntteresados para [que] ocurran a la Superioridad, donde se remitte para la determinación

En el lugar y puerto de Santa Cruz desta Isla de Thenerife, en dos de abrill de mill settecientos y doze años. Su Señoría, el señor don Fernando Chacón Medina y Salazar, cauallero de la Orden de Santiago, mariscal de campo de los Exérzittos de Su Majestad, gouernador y capitán general de mar y tierra destas Islas de Canaria y presidente de su Real Audienzia, juez pribattibo para el conosimiento de las pressas hechas en el corsso por los vasallos del Rey nuestro señor y los de Su Majestad Christianísima, haviendo visto estos auttos y dilixencias aserca de la [presa] que el capitán don Amaro Rodrigues Phelipe condujo a este puertto con su nauío nombrado Nuestra Señora de Candelaria, Santo Domingo y San Bizentte Ferrer, con que a retornado de Caracas navegando la permission desta Isla,

DIXO que por ahora y para el mejor expedientte aserca de los yntteressados a la embarcación apressada

Página 33

y su carga, se ponga en tierra ésta, rexistrándose toda y tomando sus apunttamienttos y razón. Y así mesmo se rexisttre y ymbenttaríe el navío y sus pelettrechos y demás cossas consernientes. Y se haga rematte y pública almoneda en la forma acostumbrada, poniéndosse anttes edictos, en las partes que se acostumbra en la ciudad de La Laguna desta Isla y deste lugar, para que llegue a nottisia de todos, apersiuiendo el día y hora del rematte, que será el nueue del corriente, a las doze del día.

Y las cantidades que produjeren los remattes de dicha carga y nauío se pondrán seqüestrados en don Santiago Álvarez de Abrev, donde estarán hasta que por la Superioridad se resuelva y mande lo que aya de obrarse. Y se dé siensia desto a los referidos don Amaro Rodrigues Phelipe, Alejandro Webster y a don Pedro Hely, cónsul de la nassión francesa por Su Majestad Christianísima en estas Islas, para que ocurran a haser

Página 34

las dilixencias que le combengan.

Y se saquen dos testimonios, por el pressente escribano, de lo que estubiere actuado, y autthenticados los enttregue en la secretaría de Su Señoría para remitir a la Corte.

Y se da comisión para las dilixencias de ymbenttario, rexistros y remattes al coronel don Franzisco Fernando Samartín, de la Orden de Alcántara y castellano del castillo prinsipal deste puerutto. Y así lo probeyó mandó y firmó comparezer. Chacón. Lizenciado Armendaris.

Juan Antonio Sánchez de la Torre, escribano público.

Nottificación al capitán Alejandro Webster

En Santta Cruz de Thenerife, en dos de abril de mill settecientos y doze años. Por medio de don Joseph Polanco, yntérprette nombrado en estos auttos, hise sauver y di la siensiā que se manda por el autto deste día de arriua a Alejandro Webster, de que doy fee. Y dicho yntérprette lo firmó. Joseph

Página 35

[...] los derechos de entrada. Se dize que dicho desembarco es de orden de Vuestra Señoría, y porque es justo que de dicha carga se paguen dichos derechos de entrada, a Vuestra Señoría pido y suplico se sirua dar prouidensia a ello. Pido justticia y en lo necesario, etc.

Don Damián Jazinto Guerrero.

Decretto

Santta Cruz y abril dos de mill settecientos y doze. Póngase con los auttos y guárdeze lo probeýdo en ellos. Chacón.

Juan Anttonio Sánchez de la Torre, escribano público.

Dilixencia de lo que se desembarcó el día dos de abril

En el puerutto de Santa Cruz de Thenerife, en dos de abril de mill settecientos y doze años, el señor coronel, don Francisco Fernando de Samartín Llarena, cauallero de la Orden de Alcántara y castellano del castillo prinsipal deste puerutto,

DIXO que respecto de auerse desembarcado este día nouentta y cinco caxones de limones y naranjas y dies varriles de frutta seca, en dos lanchas que an benido de a bordo de la presa con papeles del capitán de la mar Juan Manuel Sanaua, que conttiienen las mismas parttidias, las que están puestas en

Página 36

vna lonja,

MANDÓ se le eche la llaue a ella. Y respecto de zer ya serca de las orasiones se suspenda el desembarco hasta el día sinco del corriente, por los feriados que se siguen.

Y así lo probeyó y firmó de lo qual doy fee yo, el presente escribano, auer pasado assí.
Samartín.

Juan Antonio Sánchez de la Torre, escribano público.

Diligencia de lo que se desembarcó el día sinco de dicho mes

En el puerutto de Santa Cruz de Thenerife, en sinco de abril de mill settecientos y doze, el señor coronel don Franzisco Fernando Samartín Llarena, cauallero de la Orden de Alcántara y castellano del castillo prinsipal deste dicho puerutto, juez para el rematte de la pressa y su carga, sobre que son estas diligencias,

DIXO que respecto de auer estado Su Merced con el pressente escribano este día, cuidando de que se almasenen con qüentta y razón los efectos que se an desembarcado en diferentes lanchas, que son en todo: Veintte y vna pipas y media de vino, ynclusas tres medias en ellas,

Página 37

veintte y vn varriles de frutta seca, sientto y settentta y seis vottixas de aseyte, diez y ocho medias pipas de dicho aseytte, dies vottixas de azeyttunas. Todo lo qual a benido cabal que las sédulas que se an traýdo de a bordo del capitán de la mar.

MANDÓ que, por zer ya serca de las oraziones, se sierren las lonjas con toda seguridad, y seze por oy la descarga hastta mañana. Y así lo probeyó y firmó, de lo qual yo, el escriuano, doy fee. Samartín.

Juan António Sánchez de la Torre, escribano público.

Diligencia de lo que se desembarcó el día seis de dicho mes

En el puerutto de Santa Cruz de Thenerife, en seis de abril de mill settecientos y doze años. Su Merced, el señor Castellano,

DIXO que, por quanto a estado con el pressente escribano todo este día, en el registro y reconocimiento de los efectos que an benido de a bordo de la presa, cuidando de que se almasenen y rexistrándolos con toda qüenta y razón, que según ella, y los papeles que an traýdo las lanchas del capitán de mar, an benido cabales y montta todo por mayor: treinta

Página 38

y sinco pipas de vino, ynclusas en ellas dos medias; treze varriles de frutta seca; dos medias
pipas de aseytte; sientto y sinquenta escobas; vnos pedasos de concha muy pequeños; vna
pipa basía y dies peruleras basías de azeyttunas.

Se notifique al capitán de mar enttriegue el ymbentario de la pressa y sus peltrechos, y memoria jurada de los efectos y de no auer más a bordo

MANDO se sierren las lonjas con toda seguridad para mañana comensar el rematte,
nottificándose primero al dicho capitán de la mar enttriegue el ymbentario de dicha pressa y
sus peltrechos y perttenencias, y memoria jurada de todo lo que a mandado a tierra de dicha
carga; y de no auer más a bordo. Y assí lo probeyó y firmó. Samartín.

Juan Anttonio Sánchez de la Torre, escribano público.

Notificación al capitán de la mar y exsiuo del ymbentario y memoria jurada

En este puertto de Santta Cruz, en siette de abril de mill settecientos y doze años, nottifiqué el
autto de arriua al capitán de la mar Juan Manuel Sanabia, quien me enttregó vna memoria de
todos los efectos

Página 39

que mandó a tierra y auía en las presas, y el ymbentario de ella y sus peltrechos. Doy fee.
Sánchez, escribano público.

Autto en que se manda poner a continuassión destos auttos la memoria y que se comiensen los pregones

En el puertto de Santta Cruz de Thenerife, en siette de abril de mill settecientos y doze años. El
señor coronel don Francisco Fernando de Samartín Llarena, cauallero de la Orden de
Alcántara y castellano del castillo prinsipal de este dicho, juez para el rematte de la presa y
sus efectos sobre que proseden estas dilixencias

DIXO que, respecto de que el capitán de la mar a enttregado la memoria de todos los géneros,
que remitió de bordo de dicha presa a tierra, y dise no auer otros algunos, y así mismo a
enttregado el ymbentario de dicho nauío y sus peltrechos, MANDÓ que dicha memoria se
ponga a contnuassión destos auttos y se comiense a pregonar dicha presa

Página 40

y efectos, estando de magnifiesto y patentte dicho ymbentario y las muestras de cada cosa.
Con la calidad que el sáuado, nueue del corriente, a de quedar todo remattado al toque de la
campana de las doze del dicho castillo, por zédulas en quien más diere, por evitar confussiones
y dudas, según la orden de Su Señoría, el señor gouernador y capitán general destas Islas para
ello. Y así lo proueyó y firmó. Sanmartín.

Juan Anttonio Sánchez de la Torre, escribano público.

Memoria enttregada por el capitán de mar

El día dos de abril se empesó a descargar la presa:

Llebó Juan de Almeda sinquëntta caxones de limones y naranjas. Dicho día, la lancha de San
Telmo, quarentta y cinco dichos; dicha lancha, dies varriles de frutta seca.

El día cinco, la lancha de San Telmo: cinco medias pipas de aseyte,

onze varriles de frutta seca, y tres medias pipas de vino y siete vottixas de aseyttunas,

Página 41

y ocho vottixas de aseytte.

En dicho día, la lancha de Almeda: cinco pipas de vino y seis medias pipas de aseyte; y cinco
varriles de frutta seca; y ochentta y ocho vottixas de aseytte.

Dicho día, la lancha de San Telmo: seis votas de vino, y siete medias pipas de aseyte, y cinco
varriles de frutta seca, y ochentta votixas de aseyte y dies de aseyttuna.

En dicho día, la lancha de Almeda: nueue bottas de vino.

Día seis de dicho, la lancha de San Telmo: seis vottas de vino, y media pipa de aseyte, y tres
varriles de frutta seca.

En dicho día, la lancha de Almeda: siete vottas de vino.

En dicho día, la lancha de San Telmo: seis vottas de vino.

En dicho día, la lancha de Almeda:

Página 42

cinco vottas de vino, y dos medias pipas de dicho, y vna media pipa de aseyte; y dies varriles de
frutta seca, y sientto y sinquëntta escobas, y vna poca de corcha; y dies pipas de vino con vna
que se halló arrumbada; y dies vottixas vasías de aseytuna.

Todo lo qual juro que es lo que se halló a bordo de dicha presa, y no otra cosa alguna. Y no firmo por no sauer. Y lo firmó por mí el theniente de castellano del castillo del Paso Alto, don Luis Remón de Abreu. Por testigo, Luis Remón de Abreu.

Primero pregón

En el puerutto de Santta Cruz desta Isla de Thenerife, en siete de abril de mil settecientos y doze años, estando el señor coronel don Franzisco Fernando Samartín Llarena, cauallero de la Orden de Alcántara y castellano del castillo prinsipal deste dicho puerutto, juez en este negocio para el rematte de la pressa y sus efectos, delante de las casas

Página 43

de la avitassión de Su Señoría, el señor gouernador y capitán general destas Islas, fue dicho en alttas e yntelixibles vozes, por voz de Joseph de Cubas, pregonero público, si auía quien hisiese postura en el nauío, con todos sus peltrechos y perttenencias, según consta del ymbentario que está de magnifiesto sobre la messa, y en la carga de él, que se compone de:

Sinqüenta y cinco pipas y media de vino y vna más, basía. Quarentta y quattro varriles de pazas. Noventta y cinco caxones de limones, según están ardidos y perdidos. Dies pipas de aseyte, con sientto y settenta y seis votijas más. Dies peruleras llenas de aseyttunas y dies más vasías. Sientto y sinquenta escobas y vnas corchas.

Cuyas muestras de dichos géneros estauan pattenttes, con la calidad y condición que auán de quedar remattados el día nueue del corriente, al toque de las doze de la campana del castillo prinsipal deste dicho puerutto, por cédulas en quien mayor posttura hisiesse.

Y este día se hisieron

Página 44

las siguientes:

El sargentto mayor don Gregorio de Sanmartín hiso posttura en el aseytte que vbiere, así en el de los vazos como el embottixado, de dies y seis reales de plata en cada arroba mayor, medida de la tierra de las que vbiese en la partida.

Don Pedro Sarmiento Valladares hizo posttura en cada pipa de vino en cascada, y conforme están con su merma de a dies y seis escudos en cada vna.

Y aunque por dicho pregonero fueron repettidas dichas postturas, tanto por la mañana como por la tarde, no paresió quien hisiese otras. Por lo qual apersiuío para mañana, ocho del corrientte que se an de boluer a pregonar dichos efectos y nauío en dicho paraje.

Y Su Merced lo firmó, de todo lo qual yo, el pressente escribano, doy fee. Samartín.

Ante mí, Juan Anttonio Sánchez de la Torre, escribano público.

Segundo pregón

En el puerutto de Santta Cruz, en ocho de abril de mill settecientos y doze años, el señor

Página 45

Castellano, estando conmigo el pressente escribano, en el mismo puesto contenido en la diliensia anttesedentte. Y de magnifiesto el ymbenttario de la presa y las muestrras de su carga por voz de Joseph de Cubas, pregonero público, fueron repetidas las posturas hechas en el vino y aseyte, disiendo si auía quien las hisiere mayores.

Y en lo restantte de dicha carga, que se repitió, y el nauío, paresiese que se le admitiría con la calidad que auía de quedar todo rematado en el mayor postor mañana, nueue del corriente, a la última campanada del toque de las doze de dicho castillo. Y aunque por la mañana y tarde deste día se estubo por dicho pregonero differentes veces pregonando lo referido, no paresió postura alguna, por lo qual apersiuió de rematte en la conformidad dicha para mañana. Y Su Merced lo firmó, de lo que yo, el escribano, doy fee. Samartín.

Ante mí, Juan Anttonio Sanches de la Torre, escribano público.

Página 46

Tercero pregón y remate

En el puerutto de Santta Cruz de Thenerife, en nueue de abril de mill settecientos y doze años, el señor Castellano estando conmigo el pressente escribano, en el mismo paraje y puesto contenido en las anttesedentes diliensias. Y de magnifiesto el ymbenttario del nauío y las muestras de los géneros que se compone su carga, contenidas en estos autos, los cuales se refirieron los que son y sus partidas, como consta del primer pregón. Fue dicho por voz de Joseph de Cubas, pregonero público, si auía quien hisiesse postura sobre las puesttas en el vino y el aseytte que repittió.

Y en el nauío y demás géneros que no las tenían, paresiessen que se auían de remattar en quien más diese al último toque de la campana de las doze del castillo principal deste dicho puerutto, por zédulas en virtud de la orden de Su Señoría, para euitar confuziones.

Y hauiéndose estado pregonando toda la mañana y paresido presentte mucho concurso

Página 47

de gentte y héchose differenttes posturas, así en el dicho nauío como en cada vno de dichos efectos, siendo ya las doze se apersiuó de rematte por dicho pregonero disiendo que sestauan dando. Y que así, quien quisiesse hechar posturas, por zéduelas o de palabra, paresiesse.

En esto se dieron dies y ocho céduelas secretas, anttes de aca[ba]r de dar las doze en dicho castillo. Y vísttolas y leýdolas después públicamente por Su Merced y por antte mí, el escribano pressente, el dicho concurso quedó hecho el rematte en las mayores posturas que fueron las siguientes:

Seisientos y doze pesos excudos y dos reales de plata, el nauío con sus peñtrechos y perttenencias, como consta del ymbentario en don Juan Anttonio Moermans.

El vino, aseytte y caxones de limones, en don Santtiago Albares de Abreu. La pipa de dicho vino en cascada, conforme están todas las sinquientta y cinco y media a razón de veintte y tres pesos y tres reales

Página 48

cada vna.

Todos los caxones de limones y naranjas, en veintte y siete pesos, en dicho don Santiago.

Todo el aseytte en cascada, así embotixado como en basos, a dies y ocho reales y medio de plata la arroba mayor, medida de la tierra de las que vbiesse, en dicho don Santiago.

Todos los caxones de pazas, en don Joseph Francisco de Mesa y Pontte, a quattro excudos y medio el quintal de los que vbiere.

Las dies peruleras llenas de aseyttunas, en don Mathías Boza de Lima, en dies reales.

En cuya conformidad quedó remattada dicha pressa y su carga aquí conttenida. Y se dio quientta a Su Señoría por mí, el escribano, de todo lo qual doy fee.

Y Su Merced lo firmó. Samartín.

Antte mí, Juan Anttonio Sanches de la Torre, escribano público.

Pedimento en que se hecha el quartto sobre el rematte del vino, pasas y aseytte

Santta Cruz, y abril dies de mill settecientos y doze años, a esta ora, que

© 2026 Marco Polo Alonso Contacto: info@amaropango.es
"España.MinisteriodeDefensa.Archivo General Militar de Segovia (1^a/LEG378/EXP.3778)".
Autorizo su reproducción total o parcial para uso divulgativo y educativo. Reproducción
fotográfica: Marco Polo Alonso (visita en sala). **Lote 6**
Fuente: amaropango.es Estudios paleográficos y transcripción: Stilogo S.L. (Málaga, España).

Página 49

serán las dies de la mañana poco más o menos, me la enttregó el conttador [?] de que doy fee.

El capitán Domingo Álbarez Real, vezino deste lugar y pueritto de Santa Cruz, ante Vuestra Señoría, en aquella vía y forma que por derecho puedo y debo,

DIGO que, hauiéndose remattado vna pressa con su carga, que condujo a este pueritto el capitán Amaro Rodríguez Phelipe con su nauío. Y en nueue del corriente hize differentes posturas y porque estas fueron excluydas ahora, valiéndome de las leyes que sobre esto hablan por el ynterés que en ello ha de tener el Real Fisco, hago puxa del quartto con los requisitos y solemnidad requerida y necesaria sobre el rematte de el vino, aseyte y pasas. Con la calidad y condissión que se me an de entregar por él todos estos tres efectos, sin poderse mandar entregar a ninguno de los remattadores ninguno separado, sin que sean todos junttos. Porque en esta conformidad se me a de poder obligar a reseuirlos, y no en otra, suplico a Vuestra Señoría

Página 50

se sirua admitir esta mi puxa y postura de quartto y mandarme entregar dichos efectos en la forma referida, que estoy prontto a exsiuir su ymportte que es justticia que pido y en lo necesario, etc. Y hago el pedimento nesesario que a mi fauor sea y combenga.

Domingo Albares Real.

Decretto

Santa Cruz y abril, dies de mill settecientos y doze. Traslado a los remattadores, que nottifique qualquier escribano o ayudante, y respondan dentro del día de la nottificación. Chacón.

Por mandado de Su Señoría, Juan Anttonio Sanches de la Torre, escribano público.

Notificación

En el lugar y puerto de Santa Cruz, en doze del mes de abril de mill settecientos y doze. Yo, Juan Rubio, ayudantte, notifiqué el autto de Su Señoría, el señor capitán general desta Isla, en la persona de don Joseph de Mesa, siendo testigos el capitán don Augustín Barranco y Mattheo de Acosta, ministro del Jusgado de Yndias. Y lo firmé. Juan Rubio.

Notificación

En el mismo día, mes y año notifiqué el autto de Su Señoría, el señor capitán general destas

Página 51

Islas, en la persona de don Santtiago Álbarez, siendo testigos el capitán Juan de León, vezino
deste lugar y Domingo Jordán. Y lo firmé. Juan Rubio.

Pedimento de don Santtiago Abreu

Don Santiago Álbarez de Abreu, en los auttos que se an hecho sobre el rematte de la presa,
respondiendo al traslado del pedimento del capitán don Domingo Real, de dies del corriente
DIGO que, sin embargo de él, Vuestra Señoría se a de seruir denegarle la puja del quartto, y lo
que pretende en dicho escriptto, por zer así que el rematte se hisso por differentes personas
y en differentes presios.

Y a él añade la calidad y condición que se le an de entregar todos los tres efectos y no vno sin
ottro. Y el que hase la puja no puede poner condición al rematte, que está perfecto y
consumado, porque se due suponer el dicho rematte por el puhantte del quartto, mediante
lo qual es nula la postura del quartto. A Vuestra Señoría pido y SUPLICO así lo

Página 52

declare, y que se mantenga el remate hecho por mí y que se me entreguen los efectos,
exsiuendo por lo que a mí toca la canttidad de él. Pido justticia y costtas, etc. Santiago Albares
de Abreu. Lizenciado don Pedro Ximénez Bello.

Decretto

Santta Cruz y abril, treze de mill settecientos y doze. Traslado al capitán Domingo Real, que
nottifique vn escribano. Chacón. Lizenciado Armendaris.

Juan Anttonio Sánchez de la Torre, escribano público.

Notificación

Notificado en dicho día al capitán Domingo Real; soy fee.

Sánchez, escribano público.

Pedimento de don Joseph Franzisco de Messa

El capitán don Joseph Franzisco de Messa y Pontte, vezino desta ciudad, en los auttos que se
an hecho sobre el rematte de la pressa que hizo el capitán Amaro Rodrigues Phelipe y su carga,

© 2026 Marco Polo Alonso Contacto: info@amaropango.es
"España.MinisteriodeDefensa.Archivo General Militar de Segovia (1^a/LEG378/EXP.3778)".
Autorizo su reproducción total o parcial para uso divulgativo y educativo. Reproducción
fotográfica: Marco Polo Alonso (visita en sala). **Lote 6**
Fuente: amaropango.es Estudios paleográficos y transcripción: Stilogo S.L. (Málaga, España).

en que hize rematte en vnas passas que quedó en mí hecho con la solemnidad requerida en tales casos. Respondo, sin perjuicio al traslado de vn pedimento del capitán Domingo Real, en que parese haze puxa del quartto, así en dicho rematte como en ottros con-

Página 53

disionando dicha puxa y queriendo presiar a que se le ayan de entregar por ella los efectos differentes remattados.

Y justticia mediante, hablando con el devido respecto, Vuestra Señoría se a de seruir mandar repeler dicho pedimento. Y que no se admitta dicha puxa como hecha contra estilo y práctica y contra derecho, respecto de que en las puxas de remates no se pueden poner condiciones, ni admittirse quando los tales remates están lexítimamente hechos, perfectos y consumados. A que se llega la considerassión de que siendo como son diferentes los rematadores, si vno se diere a su rematte y el otro no, mal puede tener efecto dicha puxa ni podérsele entregar todos los efectos al pujantte.

Mediantte lo qual y negando lo perjudizial, a Vuestra Señoría pido y suplico se sirua determinar como lleuo pedido, mandando que en ejecución de mi rematte se me enttreguen dichas passas que estoy prontto a ezsuir

Página 54

su ymportte. Pido justticia y costtas, etc. Don Joseph Francisco de Mesa y Pontte.

Decretto

Santta Cruz y abril, cattorse de mill settecientos y doze. Traslado al capitán Domingo Real que notifique vn escribano o ayudante. Chacón. Lizenciado Armendaris.

Juan Anttonio Sanches de la Torre, escribano público.

Notificación

Notificado al capitán Domingo Albares Real en dicho día, doy fee. Sánchez, escribano público.

Pedimento del capitán Domingo Real

El capitán Domingo Albares Real, en los autos con el capitán don Joseph Franzisco de Mesa y don Santiago Albares de Abreu, sobre la puxa del quartto que tengo hecha en el rematte del vino, aseytte y pazas, que condujo la presa del capitán don Amaro Rodrigues Pargo a esta Isla,

DIGO que, para responder al traslado que se me a dado de los escripttos contrarios, neseditto que el dicho don Joseph de Mesa, por lo que ynsignúa en lo final del suyo, exprese clara y disttinttamente, dentro de vn breue término, si quiere o no por el tanto las pasas que tiene remattadas. A Vuestra Señoría suplico se sirba

Página 55

mandar que el subsodicho determinadamentte resuelba sobre lo referido, señalándole por oras el término para que lo cumpla. Con aperciuimiento que no hasiéndolo en forma, elixiré lo vno v lo otro, según más combenga a mi derecho, poniendo en la considerassión desta dependenssia por las aberías que están corriendo y padecen dichos efectos.

Sobre lo qual, hablando con el respeto devido, hago las prottexttas que puedo y deuo, para que perjudiquen a las contrarias y a quién más vbiere lugar por derecho, pues así prosede de justicia que pido, costtas, etc. Doctor Oliua.

Domingo Albares Real.

Autto

Atentto a que esta partte tiene magnifestado su consentimiento de que don Joseph Franzisco de Mesa y Pontte se lleue, con la adission del quartto, las pazas que tiene remattadas, y que subsiste

Página 56

su puja del quartto del vino y aseytte, se dé siensia de ello a don Santtiago Álbarez de Abreu y a esta misma partte, para que dentro de dos oras digan lo que se le ofresca, apersevidos que se resolberá y obrará lo correspondiente passado dicho término, respecto de la brebedad que requiere este expedientte, por lo que esta misma parte representta y peligro que tiene la conseruassión de dicho aseytte en los vazos de madera en que se hallan, según lo que a reconosídose.

Mandolo Su Señoría, el señor gouernador y capitán general destas Islas, prezidente de su Real Audienzia. En Santa Cruz, en cattorse de abril de mill setecientos y doze años. Chacón.
Lizenciado Armendaris.

Juan Anttonio Sanches de la Torre, escribano público.

Lizenzias

Laguna y abril, cattorre, de mill settecientos y doze años. Di siensia de lo conttenido en el autto anttesedente a don Santiago

Página 57

Albares de Abreu y capitán Domingo Albares Real en su persona, doy fee.

Sanches, escribano público.

Pedimento

Don Santiago Albares de Abreu, en los auttos que se an hecho sobre el rematte de los efectos de la presa, digo que se a mandado, por autto de Su Señoría deste día, diga denttro de dos oras lo que se me ofresse, y hauiéndolo justo, en lo pedido por mi escripto de trese del corriente.

Y de lo contrario, hablando con el devido respecto, apelo sin perjuicio el derecho de nulidad y otro devido remedio para antte Su Majestad y para Su Real Conssejo, donde toca, y protextto todos los daños y pérdidas y menoscabos que se causaren. A Vuestra Señoría pido y SUPlico se sirua haser como llebo pedido, en dicho mi escripto de trese del corriente, otorgándome la apelassión en cassó que no se difiera a dicha mi pretensiόn. Pido justicia y costas, etc.

Don Pedro Ximénez Bello. Santiago Albares de Abreu. Auttos.

Página 58

El capitán don Domingo Albares Real, en los auttos con el capitán don Joseph de Mesa y don Santiago Albares sobre la puxa del quartto en los efectos que tienen remattados de vino, aseyte y pazas,

DIGO que, hauiendo pedido que el dicho don Joseph de Mesa magnifestase su ánimo en orden a si quiere o no por el tanto, como remattador las dichas pazas se a proveýdo autto en que suponiendo auerle dado mi consentimiento para que las lleue por dicho quartto, sea mandado por Su Señoría darme siensia, para que denttro de dos horas represente lo que a mi derecho convenga.

Y porque hablando con el respeto deuido, qualquiera canttidad de passas que yo aya ofresido dar, despues de bendido este pleytto por el mismo costto y adictamento del quartto, a dicho don Joseph, no ynfluye, siendo extrajudisial, para lo jurídico que no consta de los auttos. Y aunque esto sesaze [*sic, cesase*], con

Página 59

la nobedad que se a experimentado posteriormentte y resultta de la petissión que a dado este día, contradiendo la dicha puja mía queda ynútil y derogada qualquiera estipulassión y hallanamiento que devaxo de este concepto le hubiese hecho.

Y por esta rasón, no entregándose enteramente todos los efectos que las otras parttes an remattado, sesa la condición de mi postura, y por defecto de su ymplemento no susistte ni

© 2026 Marco Polo Alonso Contacto: info@amaropango.es
"España.MinisteriodeDefensa.Archivo General Militar de Segovia (1^a/LEG378/EXP.3778)".
Autorizo su reproducción total o parcial para uso divulgativo y educativo. Reproducción
fotográfica: Marco Polo Alonso (visita en sala). **Lote 6**
Fuente: amaropango.es Estudios paleográficos y transcripción: Stilogo S.L. (Málaga, España).

puede subsistir, conforme a la disposición legal, la obligación en que se me yntentava
comprehender quedándose con todas las pasas el dicho don Joseph.

A Su Señoría pido y suplico que, luego y sin dilassión, se sirua mandar las ponga de
magniesto, para que se me entrieguen con el vino y aseytte, conforme a la calidad de mi
postura y puja. Y de otra forma, no teniendo lugar dicho entrego, se me dé por libre de la
obligación de dicha puja y declare por de ningún efecto, como

Página 60

lo protexto y pido. Y de lo contrario, hablando con la benerazón devida, apelo para ante Su
Majestad, y para Su Real Conssejo a donde corresponde este recurso, y buelbo a ynsistir en
las prottextas de los daños y pérdidas que se me an causado y fueren corriendo en qualquiera
de dichos efectos. Que así es justicia que pido y costas y testimonio de la apelazón, etc.

Doctor Oliua.

Domingo Albares Real.

Autto en el que se admite la puja del quarto sobre el rematte del vino, aseytte y pasas y demás en él conttendo

En el lugar y puerto de Santa Cruz de esta Isla de Thenerife, en cattorse de abril de mill
settecientos y doze años, Su Señoría, el señor don Fernando Chacón Medina y Salazar,
cauallero de la Orden de Santiago, mariscal de campo de los Reales Exérssitos de Su Majestad,
gouernador y capitán general desta Isla de Canaria y prezidentte de su Real Audienzia, juez
pribattibo para el conocimiento de las pressas hechas en el corso por los vasallos del Rey
nuestro señor y los de Su Majestad Christianísima, hauiendo visto estos auttos,

DIXO que en atensión a que el consentimiento del capitán Domingo

Página 61

Real, para que don Joseph Franzisco de Mesa y Ponte llebase las pasas, con la condissión del
quartto puxado, a sido en presensia de Su Señoría, y repettíose vna y otra vez por el
subsodicho lo propio, delantte del asezor desta causa y de mí, el pressente escribano,
magnifestando, aun después de la notificación del autto deste día, ante estos mismos, la
misma voluntad y consentimiento en ello y en el dicho probeýdo.

Y que subsistía en la puxa del quarto, en el vino y aseytte remattado, cuyo consentimiento en
oposición de lo que tenía expresado en su primero pedimento le ha sido facultatibo, por mirar
a su expesial y propio derecho. Y respecto de que a pasádoze mucho más tiempo de las dos
oras que en dicho autto se señalaron por término, declarándose como se declara por éste auer
tenido y tener lugar la considerable puxa de dicho quartto, mandaua y

MANDÓ que dichas pasas

Página 62

remattadas se entrieguen a dicho don Joseph Franzisco de Mesa, exsiuiendo éste el valor de su rematte, con lo correspondiente a la puja de su quartto. Y a dicho capitán Domingo Real se entriegue dicho vino y aseyte con el quartto puxado, y todo ello se ponga en poder de don Santiago Álvarez de Abreu, sin cuyo perjusio y en las apelazones según y para dónde las ynterponen en lo devoluttivo a dicho don Santiago Álvares de Abreu, y capitán Domingo Álvares Real. Y a éste se le apersiue por lo que resultta de las contradiziones, y enttre lo que a pasado a boca, y lo que a dado por escrito, reserbando obrar aserca de ello como correspondiere. Y así mesmo el dar las probidensias requeridas en orden a la satisfassión que se an pedido de los Reales Derechos de entrada, y de los costos que an causádose en el desembarco de los géneros de dicha presa, lonxas y guardas y otras

Página 63

cossas hastta sus remattes y enttriegos, y costas de lo actuado y proseso. Y así lo probeyó y firmó comparezer. Chacón. Lizenciado Armendaris.

Juan Anttonio Sanches de la Torre, escribano público.

Notificación

Notificado el autto de arriua al capitán Domingo Álvares Real, en su persona, dicho día. Doy fee. Sanches, escribano público.

Notificación

Notificado el auto de arriua a don Santiago Álvares de Abreu en su persona dicho día. Doy fee. Sánchez, escribano público.

Decreto para que se saquen los dos testimonios de lo actuado hasta aquí para remitir en la tartana que de próximo está por salir mañana a Cádiz

Santta Cruz y abril, quinze de mill setezenttos y doze.

Su Señoría el señor gouernador y capitán general destas Islas, DIXO que respecto destar de próximo para salir mañana sáuado, dies y seis del corriente, vna tartana que se halla en este pueritto, para el de Cádiz en derechura, el pressente escribano, en conformidad de lo mandado por el auto de dos del corriente, saque los dos testtimonios que en él se prebien de lo actuado hasta aquí y, autorisados, para remittir y dar qüentta en la Superioridad, los entriegue

Página 64

en esta secretaría sin dilassión. Chacón. Por mandado de Su Señoría.

Juan Anttonio Sánchez de la Torre, escribano público. Va entre renglones. Lizenciado
Armendaris. Lizenciado Armendaris. Lizenciado Armendaris. Valga.

Concuerda con su original que antte mí a pazado. Y queda en mi poder y oficio a que me
remitto.

Y en virttud de lo mandado, lo doy en este lugar y puerto de Santta Cruz de Thenerife, en
quinse de abril de mill settecientos y doze años. Y lo signé

En testimonio de verdad.

Juan Anttonio Sánchez de la Torre, escribano público.